



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones
Licitación Menor Cuantía Nacional N°03/2024
SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHICULOS, ID N° 451019
INFORME COMITE DE EVALUACIÓN

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Administración y Finanzas, sito en la Avenida Mariscal López y Gral. Santos, siendo las 08:00 horas del día miércoles 31 de julio de dos mil veinticuatro, se reúne el comité de evaluación (C.E.), nombrados por la Orden Particular N° 49/2024 del Comando de las Fuerzas Militares, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el proceso de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2024 "**SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS**", CON I.D. N°:451019. convocada por la UOC N° 06-DGAF, integrados por los siguientes:

PRESIDENTE

- TTE 1° INT CLAUDIA BELEN PAREDES BALMORI.

SECRETARIO

- SO TÉC. ANGEL LIBORIO VILLASBOA OZUNA

MIEMBROS

- TTE 1° AVC JM JANINE MARIA TERESITA TOÑANEZ FLEITAS.

El presidente del Comité de Evaluación da inicio oficial a la tarea de evaluación de ofertas, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las ofertas, los cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS"(Art.54 y 55); el Decreto N° 9823/2023, que reglamenta la Ley N° 7021/22 (Art. 20 al 65) y en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. Seguidamente pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al Artículo 55: Procedimiento de Evaluación del Decreto Reglamentario de la Ley N° 7021/2022, que se resume a continuación:

B. Sistema de presentación de ofertas en sobre único.

I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más b a y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

ACTO DE APERTURAS DE OFERTAS

Cabe desatacar que el acto de aperturas de ofertas fue realizado luego de una postergación, por falta de ofertas, conforme a lo establecido en el Art 55 de la Resolución DNCP N° 4401/23, la cual establece: POSTERGACIÓN DE LA APERTURA DE OFERTAS Artículo 55. Postergación de la apertura. La postergación de la apertura de ofertas podrá realizarse en los siguientes casos: inc a una (1) oferta ...

Hecha las aclaraciones iniciales pone a vista y disposición de los miembros del Comité de Evaluación, las siguientes documentaciones:

Acta de Apertura Electrónica;

Pliego para la Contratación de Seguro de Bienes - CONVENCIONAL - Ley N° 7021/22, del presente llamado;

Ejemplar de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS";

Ejemplar del Decreto N°9823/23, que reglamenta la Ley N° 7021/22; y

Carpetas de las ofertas originales, presentados por los siguientes oferentes:

Acta de Apertura de Ofertas:

Conforme el Acta de Apertura de fecha 26 de julio de 2024, se procede a la apertura de sobre del siguiente oferente:

N°	Oferente	RUC N°	Monto de la Oferta	DDJJ de Mantenimiento de Ofertas	Páginas foliadas
1	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	80025781-2	29.840.532	2.000.000	1 original con 94 hojas foliadas

- **Observaciones del Acta de Aperturas:** No se realizaron observaciones.
- **Precio total de las Ofertas, ordenadas de menor a mayor**

N°	Oferente	Precio Total (Iva Incluido)
1	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	29.840.532

1. Análisis y verificación de la oferta con respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial

En esta fase se procede a evaluar la oferta con respecto al suministro de los documentos de carácter sustancial:

Documentos sustanciales. Oferentes individuales. Personas Jurídicas	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP	Cumple

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	Cumple
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos. (*)	Cumple

EL Art. 59 del Decreto N° 9823/23, Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: inciso *b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.*

En este sentido, el ANEXO I, que forma parte integral del PBC electrónico publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SCIP), establece que: Garantías: instrumentación: 1. "La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante. En las convocatorias inferiores a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones juradas. La misma deberá acompañar la certificación de firmas respectiva".

Se trae a colación la CIRCULAR 29/24 - CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN LA DECLARACIÓN JURADA (DDJJ), en la que se recuerda que para los casos en que la garantía sea instrumentada a través de declaración jurada, la misma deberá indefectiblemente contar con la certificación de firmas expedida por Notario y Escribano Público con registro.

De conformidad al Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de contratación se constata que el oferente: **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.**, reúne los requisitos en cuanto la presentación de documentos de carácter sustancial y está calificada para ser evaluada; por tanto, se concluye que: "CUMPLE".

• **ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA CON RESPECTO AL SUMINISTRO DE LAS DOCUMENTACIONES BÁSICAS DE CARÁCTER FORMAL**

Se procede a verificar los documentos de carácter formal:

Documentos formales Personas Jurídicas	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple

Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Cumple
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios (**).	Cumple
Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y del fondo de Garantía establecido en la Ley N° 827/96 "De Seguros" y sus reglamentaciones y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y del Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo.	Cumple

El Comité de Evaluación, consigno los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:

Decreto N° 9823/23. Art. 58 "Conformidad de la oferta con las bases de la contratación La determinación por parte de la Convocante de, si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

- a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o*
- b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o*
- c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

Art. 55° "Procedimiento de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

b. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria". -

Pliego de Bases y Condiciones. Sección DATOS DE LA LICITACIÓN. Los Datos de la Licitación constituyen la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes. Como así en su apartado Formato y firma de la oferta, del Pliego de Bases y Condiciones establece:

- 1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.*
- 2.No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.*

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

Así, la oferta que cumplen con el suministro eficiente y satisfactorio de las documentaciones básicas de carácter sustancial y, considerada apta para ser analizadas en la siguiente etapa es:

ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS

II. SEGUNDA ETAPA

ORDEN DE LAS OFERTAS, CUMPLIMIENTOS DE LAS EE.TT., CAPACIDAD FINANCIERA, TÉCNICA y SUMINISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE CARACTER FORMAL

En esta Segunda etapa en la que se evaluarán las ofertas. Serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados con anterioridad, y así sucesivamente. -

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones a fin de evaluar las ofertas en la presente etapa.

1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

El Comité de Evaluación confirmará que los Oferentes no se encuentren comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21 de la Ley N°7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", con base en el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante, para detectar si el oferente o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 21 de la Ley N°7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatará, si alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior, figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas, que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del/SICP, a fin de detectar si, directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota-partistas o propietarios, se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos de la Ley N°7021/22

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

1. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

A la vez, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", para los siguientes casos:

Personas Física y Jurídica, lo que se halla declarado en el Formulario de Oferta, presentado por cada oferente y que en su **inciso f)** dicta cuanto sigue; "No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.

Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones".

Como así el Formulario de Declaración de Miembros, presentado por las Personas Jurídicas, que declaran bajo fe de juramento lo siguiente:

1. El titular ni sus miembros, conforme el tipo de vinculación citada más abajo, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas y contratar establecidas en el artículo 21 de la Ley N°7021/22.
2. Certifico que la información proveída en el listado, corresponde a los datos actualizados y vigentes, los cuales condicen con exactitud con la documentación obrante en mi poder y la declarada ante los registros públicos oficiales respectivos. Confirmando que toda la documentación que acredita el tipo de vinculación aquí declarado obra en el Registro de Personas y estructuras jurídicas y beneficiarios finales de la Abogacía del Tesoro y en el Registro de Proveedores del Estado.
3. Me comprometo a actualizar y comunicar, en tiempo y forma, en caso que hubiere modificación de los datos aquí consignados o de los sujetos citados, comprometiéndome a la presentación del formulario de declaración de personas actualizado en el Registro de Proveedores del Estado.
4. Consiento el empleo de la información proporcionada conforme lo indican las disposiciones normativas vigentes, en cualquier etapa del procedimiento de contratación y en el marco de los procedimientos llevados adelante por la DNCP, por lo que asumo responsabilidad plena por todo lo declarado.
5. Asumo todas las consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud u omisión de información alguna en esta declaración.
6. El listado presentado comprende de forma íntegra a los siguientes sujetos:
 - a) Las personas físicas que tienen participación en el capital social, en un porcentaje o valor superior al indicado en el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.
 - b) Los beneficiarios finales en los términos del artículo 3° inc. e) de la Ley 7021/22.
 - c) Las personas físicas propietarias de la empresa titular.
 - d) Las personas físicas que ejercen cargos de dirección, de administración o de fiscalización.
 - e) Las personas físicas que han ejercido la representación legal o como apoderados en coordinación con el artículo 66 de la Resolución DNCP 4400/23.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación procedió a verificar en la oferta presentada, el Formulario de Oferta y el Formulario de Declaración de Miembros, constatando lo siguiente:

ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS

Este Comité de Evaluación toma como válida, la Declaración Jurada expresada en el Formulario de Ofertas, como así el Formulario de Declaración Jurada de Miembros presentada con la oferta; por ende, cumple con lo establecido en el Art.21, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas",

Se ha comprobado que los representantes de la Firma Oferente: **ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS.**, no se encuentran comprendidos dentro de las limitaciones establecidas en el Art. 21 Incs. a), b),m) y n), de la Ley N° 7021/22"De Suministro y Contrataciones Públicas".

2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Con base en lo que dicta el Decreto N° 9823/23, que reglamenta la Ley N°7021/22 de "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Art.55.Procedimiento de Evaluación, reza cuanto sigue:

"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

- a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: ... 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia, cuando corresponda...*

- **Se procedió a verificar las ofertas constatando que la única empresa presenta algún tipo de error aritmético**

2. MARGEN DE PREFERENCIA

En virtud a lo establecido en el Decreto N° 9823/23, que reglamenta la Ley N° 7021/22 de "De Suministro y Contrataciones públicas", que en su Art. 55. Método de Evaluación, expresa: *"Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

- a. *Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: ... 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y **habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda....***

Lo mencionado se encuentra en concordancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, en su apartado **Certificado de Producto y empleo Nacional -CPS**, que reza cuanto sigue/ Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10%(diez por ciento), a las ofertas que incorporen: 1. El empleo de los recursos humanos del país. 2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay. Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia.

3.1 Margen de Preferencia por Certificado de Producto y Empleo Nacional-CPS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que para la presente etapa de evaluación solo se cuenta con única oferta a ser evaluada, motivo por el cual no se aplica el Margen de Preferencia.

4. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Este Comité de Evaluación deja constancia de que, en cuanto a la Resolución DNCP N° 454/2024 resuelve en su Art. 4° **APROBACIÓN DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN APLICABLE AL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA: Análisis de los precios ofertados** dicta cuanto sigue "Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la **SECCIÓN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN -Punto 3. Análisis de los precios ofertados** que dicta cuanto sigue: "Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

ACLARACION: Este comité procedió a analizar los precios ofertados por el oferente en el presente proceso de contratación, constatando que los mismos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Resolución DNCP N°454/2024.

2. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

- **Calificación Legal.**

Conforme a los criterios de calificación en las bases del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentre en las prohibiciones establecidas en artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario.

Análisis realizado	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS
Verificación del formulario de ofertas que incluye la declaración debidamente firmada.	Cumple
Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22	No se observan datos

Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL	Sin registros
Verificación que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/2	Sin registros

En este punto, el Comité de Evaluación llevó a cabo la verificación para determinar si el oferente estaba sujeto a las prohibiciones mencionadas previamente, y no se detectaron irregularidades en su situación.

• **ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Se ha procedido a analizar la situación financiera actual del oferente calificado en esta etapa de evaluación correspondiente a la firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.**, se realiza el análisis de los valores, según el siguiente cuadro:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS
1. Margen de solvencia: no podrá ser inferior al mínimo requerido a las compañías aseguradoras, por la Superintendencia de Seguros, es decir, uno (1)	CUMPLE
2. Calificación de la aseguradora: ["AA-" al cierre de los tres últimos ejercicios financieros, siendo este último al 30 de junio 2023 publicado por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay. Adjuntar copia de los indicadores financieros y calificación de riesgos.	CUMPLE
3. Patrimonio propio no comprometido: Cien mil millones de guaraníes (Gs. 100.000.000.000.-) al 30 de junio de 2023.	CUMPLE
4. Fondo de garantía: [treinta mil millones de guaraníes (Gs. 30.000.000.000.-) al 30 de junio de 2023.	CUMPLE
5. Cantidad de reaseguradores: conforme al monto de los riesgos a asegurar.] (La cantidad de reaseguradores requeridos dependerá del monto de la contratación	CUMPLE
6. Calificación de Reaseguradores: [no podrá ser inferior al mínimo requerido a las compañías aseguradoras, por la Superintendencia de Seguros, es decir, BBB (Standard & Poor's) o similar	CUMPLE

• **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS
a) Declaración jurada en la que exponga cada uno de los datos señalados en los puntos 1, 3 y 4	Cumple
b) Informe de la Calificadora de Riesgo para el punto 2.	Cumple
c) Certificado de cumplimiento tributario	Cumple

• **ANÁLISIS DE EXPERIENCIA REQUERIDA**

EXPERIENCIA REQUERIDA.	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS
1. El oferente deberá demostrar experiencia en coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas, de los años (2021, 2022 Y 2023). Las coberturas deberán ser por un valor igual o superior al (30) % del monto total ofertado	Cumple
2. Deberá demostrar el cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas de los años (2021, 2022 Y 2023). En caso de haberse reportado siniestros, la cantidad de siniestros indemnizados deberá ser superior al (30) % del total denunciado	Cumple

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS
1. Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas de los años indicados en el criterio mencionado. En dicha declaración deberá constar: El tomador, Riesgo asegurado, Suma asegurada, Prima, Vigencia de dichas coberturas, Siniestros ocurridos si hubiere)	CUMPLE
2. Declaración jurada de cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas	CUMPLE
3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	CUMPLE

• **CAPACIDAD TÉCNICA**

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:
NO APLICA

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL CRITERIO DE CAPACIDAD TÉCNICA.
NO APLICA

• **OTROS DOCUMENTOS SOLICITADOS A PRESENTAR CON LA OFERTA**

Otros documentos solicitados a presentar con la oferta	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS
Constancia emitida por la convocante, o declaración jurada del oferente, sobre la visita de inspección a los locales y/o lugares en que se encuentran los bienes e instalaciones, cuya cobertura es objeto de esta licitación.	CUMPLE
Declaración jurada de poseer capacidad financiera, donde se indique claramente el margen de solvencia, el patrimonio propio no comprometido, de contar con fondo de garantía, cantidad de reaseguradores, éste último de ser requerido por la convocante.	CUMPLE

Copia simple del informe de la Calificadora de Riesgo donde se detalle la calificación de la Aseguradora.	CUMPLE
Copia simple de la constancia de inscripción de la Reaseguradora ante la Superintendencia de Seguros del BCP.	CUMPLE
Declaración jurada donde se informe de todos los mecanismos de transferencias de riesgos, individualizándose el tipo de contrato aplicado.	CUMPLE
En caso de requerir reaseguro FACULTATIVO, Carta de compromiso del (los) reasegurador (es) inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección y su calificación.	CUMPLE
Declaración jurada de la aseguradora donde indique que posee capacidad de retención para la cobertura.	CUMPLE
En caso de la participación del corredor de reaseguro (Bróker), éste deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros, y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reasegurador/es que en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado.	CUMPLE
Declaración jurada de información sobre pólizas emitidas a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario de la Sección Formularios.	CUMPLE
Declaración jurada de información sobre siniestros indemnizados a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario de la Sección Formularios	CUMPLE

• **ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS**

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 454/2024, se analiza la oferta del oferente: **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS**, conforme lo establece la normativa citada.

Ítem	Descripción	Precio Referencial	ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS Precio Unitario IVA Incluido	% Diferencia
1	Seguro para Vehículo Nissan Patrol SGL 4.2 Chasis N° JNITCSY61ZO580445, Año: 2012, Chapa N° GAE 198	916.667	916.667	0
2	Seguro para vehículo Nissan Versa, Chasis N° 94DBCAN17GB-205014, Año: 2016, Chapa N° EAJ 866.	436.710	436.710	0
3	Seguro de Vehículo Toyota Corolla GLI 2.0L Chasis N° 9BRB33BE502126376 Año: 2023 Chapa N° AAMV 886	1.133.334	1.133.334	0

Conforme lo establece la normativa citada precedentemente, la oferta presentada por el oferente **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS**, se encuentra por debajo del precio referencial cargado en el portal de la DNCP.

En este estado se procede a verificar las documentaciones solicitados por el Comité de Evaluación, mediante nota remitida, vía correo electrónico, de fecha 13 de junio del corriente, en referencia a la solicitud de desglose de precios en los Ítems 1, 2 y 3, en lo concerniente a ello, se constata que dicha firma presenta:

- Desglose detallado de la composición del precio cotizado en los Ítems 1, 2 y 3, que se encuentra por debajo del precio referencial cargado en el Portal de la DNCP, por lo que se verifica la planilla de desglose de costos presentados a petición de este Comité de Evaluación, resaltando que presenta un informe detallado sobre la composición de los precios, por lo que el Comité considera aceptable y de cumplimiento posible los precios ofertados, estando calificadas para ser evaluadas: por tanto, se concluye que: **“CUMPLE”**.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procederá a evaluar a la única oferta que ha cumplido con los demás requerimientos del PBC hasta la presente etapa de evaluación, en cuanto a las especificaciones técnicas en comparación con los documentos presentados.

El criterio que se tendrá en cuenta es la de **Cumple / No Cumple**.

7.1 EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Seguro para Vehículo Nissan Patrol SGL 4.2 Chasis N° JN1TCSY61ZO580445, Año: 2012, Chapa N° GAE 198	CUMPLE
2	Seguro para vehículo Nissan Versa, Chasis N° 94DBCAN17GB-205014, Año: 2016, Chapa N° EAJ 866.	CUMPLE
3	Seguro de Vehículo Toyota Corolla GLI 2.0L Chasis N° 9BRB33BE502126376 Año: 2023 Chapa N° AAMV 886	CUMPLE

Este Comité de Evaluación procedió a evaluar la oferta de la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS, en cuanto al cumplimiento de las Especificaciones técnicas solicitadas por el PBC, conforme los documentos presentados, concluyendo que los bienes ofertados cumplen con los criterios técnicos del PBC.

III. TERCERA ETAPA

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

1. CONCLUSIÓN

El Comité de Evaluación ha desarrollado su tarea, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, a su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas. Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los mismos no fue afectados. En ese ambiente de trabajo, se procedió a la verificación detallada de todas las ofertas presentadas, tarea que se ha ajustado a la metodología establecida en el Art. 55.- **“Procedimiento de evaluación”** del Decreto N°9823/23, que reglamenta la Ley N° 7021/23, “De Suministro y Contrataciones Públicas” y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

2. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 7021/22, **“DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordante, este Comité de Evaluación recomienda, cuanto sigue:

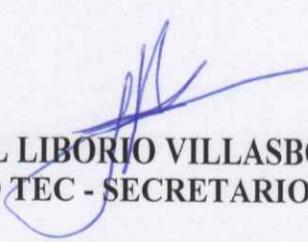
2.1 ADJUDICAR: la presente LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 03/2024 " SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS", CON I.D. N°:451019. de acuerdo al siguiente detalle:

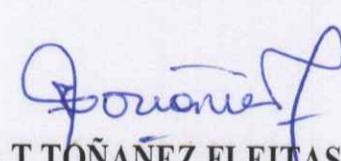
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	84131503-001	Seguro para Vehículo Nissan Patrol SGL 4.2 Chasis N° JN1TCSY61ZO580445 , Año: 2012, Chapa N° GAE 198	Mes	Evento	12	916.667	11.000.004
2	84131503-001	Seguro para vehículo Nissan Versa, Chasis N° 94DBCAN17GB-205014, Año: 2016, Chapa N° EAJ 866.	Mes	Evento	12	436.710	5.240.520
3	84131503-001	Seguro de Vehículo Toyota Corolla GLI 2.0L Chasis N° 9BRB33BE502126376 Año: 2023 Chapa N° AAMV 886	Mes	Evento	12	1.133.334	13.600.008
TOTAL							29.840.532

Total, Adjudicado es de Gs. 29.840.532 (Guaraníes veintinueve millones ochocientos cuarenta mil quinientos treinta y dos).

Siendo la fecha indicada a continuación, el Comité de Evaluación, resuelve remitir a la Máxima Autoridad, el presente Informe y las documentaciones que los respaldan, a fin de proceder a la adjudicación respectiva, conforme a las recomendaciones formuladas.

Avalan el estudio realizado en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en la Sala de reuniones de la Agencia Espacial del Paraguay, los Miembros del Comité de Evaluación. No habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:00 horas del día miércoles 31 de julio del año dos mil veinte y cuatro, suscribiendo el presente Informe.


ANGEL LIBORIO VILLASBOA OZUNA
SO TEC - SECRETARIO C.E.


JANINE MARIA T. TOÑÁÑEZ FLEITAS
TTE 1° AVC JM- MIEMBRO C.E.


CLAUDIA BELEN PAREDES BALMORI
TTE 1° INT - Presidente del Comité de Evaluación